



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 024/2020

VISTO

Los Decretos N° 88/2020 D.E., N° 100/2020 D.E., N° 109/2020 D.E., 119/2020 D.E., referidos a la Emergencia Sanitaria Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa, iniciados a partir del Decreto N° 297/2020 P.E.N., y

CONSIDERANDO

Que, las diversas normas antes detalladas fueron dictadas en el contexto de la recesión económica actual del país, golpeado especialmente por los efectos de la paralización de la actividad económica provocada por la pandemia del virus COVID – 19;

Que, los Decretos locales otorgaron facultades al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias perjudiciales en materia económica, tributaria y fiscal;

Que, dichos Decretos modificaron los vencimientos de los períodos fiscales a los contribuyentes locales, con el fin de preservar la actividad económica, la paz social y el orden público, en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, dentro de las posibilidades financieras del Municipio;

Que, el impacto de la pandemia no ha percibido por igual en todas las actividades, correspondiendo adecuar las medidas a tomarse, teniendo en cuenta el impacto que la crisis ha tenido en cada una de las actividades y la capacidad contributiva de los alcanzados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado ya beneficios a diferentes sectores de la economía local que incluyen los siguientes: prórroga del plazo de pago del período 02/2020 de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad sin recargo por mora hasta el 30 de abril (DEC 109/2020, art. 2), prórroga del vencimiento del período 02/2020 de la Tasa General Inmobiliaria para el 10 de mayo (DEC 109/2020, art. 3), prórroga del plazo de pago de cuotas de los convenios de facilidades de pagos, contribuciones, tasas, etc. cuyo vencimiento opere entre los días 16 de marzo y 12 de abril del 2020, extendiéndose sin interés hasta el día 30 de abril de 2020 inclusive (DEC 109/2020, art. 4), entre otras;

Que, para poder hacer viables todas éstas medidas Fiscales, sin perjudicar seriamente las finanzas del Municipio, se hace necesario, de manera excepcional y por única vez, durante un plazo determinado incrementar hasta llegar al cinco por ciento (5 %) la alícuota de la Tasa Comercial para algunos de los sectores que han sido lo más

Lucía Castellí

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

beneficiados en los últimos años, como son el sector Financiero, Bancario, Prestamista y Tarjetas de Crédito;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE para los contribuyentes que a la fecha de la presente los comercios que se encuentren habilitados en los rubros de BANCOS (COD 641930); FINANCIERAS (COD 649290) y TARJETA DE CRÉDITO, un incremento hasta llegar al cinco por ciento (5 %) en la alícuota de la Tasa Comercial contemplada en el Artículo 3º, inciso b, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE a todos aquellos comercios afectados por la Pandemia Covid-19 por el plazo de tres (3) meses del pago de la Tasa de Comercio respectiva.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE para los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren habilitados en los rubros de HOSPEDAJE (COD 55122); SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE PRACTICA DEPORTIVA (COD 924110); SERVICIO EXPENDIO DE COMIDAS (COD 552119); PELUQUERIA (COD 930201); VENTA POR MENOR DE BEBIDAS (COD 522500); VENTA POR MENOR DE PRENDAS (COD 523399); SERVICIO DE ENTRETENIMIENTOS (COD 924990); HELADERIA (COD 552120); LIBRERIA (COD 523830); VENTA POR MENOR INDUMENTARIA DE BEBE (COD 523330); SERVICIO DE BARES Y CONFITERIAS (COD 522114); VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y REGALERIA (COD 475440); VENTA DE COMIDA AL PASO (COD 561013); VENTA DE CALZADO (COD 523420); RESPOTERIA (COD 552290); BAZAR (COD 523540); SALON DE FIESTAS INFANTILES (COD 701010); ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS (COD 154410); VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS (COD 523941); MERCERIA (COD 523210); VIVERO (COD 523911); PAÑALERA (COD 523120); SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS (COD 681010); ENSEÑANZA DE DANZAS (COD 804000); SERVICIO DE PELUQUERIA (COD 960201); VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS (COD 477130); ENSEÑANZA INICIAL – JARDINES Y PRIMARIAS (COD 851020); ENSEÑANZA DE GIMNASIA (COD 854950); una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 06, 07 y 08 del 2020, por aplicación del Artículo 3 de la Ordenanza General Impositiva Nº 16/2019 no superen el mínimo general.-

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante


ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 01 de julio de 2020.-

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo

SECRETARIA: Castelli, Lucía


Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque


Oscar R. Viale
residente H.C.D.
Municipalidad de Larroque

